



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno de febrero de dos mil veintitrés

Radicado: 05001 31 05 018 2018 00679 00
Demandante: MARIA FRANCELLY COLORADO GUZMAN.
Demandados: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTÍA PORVENIR
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Dentro del proceso de la referencia, cúmplase lo resuelto por el Superior, tal como lo dispone el artículo 329 del C.G.P. En consecuencia, por Secretaría liquídense las costas en los términos indicados en las sentencias proferidas en primera y segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

ERG.

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados Nro. 030 del 22 de
febrero de 2023

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno de febrero de dos mil veintitrés

Radicado: 05001 31 05 018 2018 00679 00
Demandante: MARIA FRANCELLY COLORADO GUZMAN.
Demandados: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PORVENIR
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

La liquidación de costas procesales en la demanda principal, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la demandante y en favor de COLPENSIONES, es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	VALOR
Agencias en Derecho	Primera	\$ 100.000
Agencias en Derecho	Segunda	\$ 0
Gastos		\$ 0.0
TOTAL COSTAS		\$ 100.000

En letras: cien mil pesos.

La liquidación de costas procesales en la demanda principal, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la demandante y en favor de PORVENIR, es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	VALOR
Agencias en Derecho	Primera	\$ 100.000
Agencias en Derecho	Segunda	\$ 454.263
Gastos		\$ 0.0
TOTAL COSTAS		\$ 554.263

En letras: cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y tres pesos.

La liquidación de costas procesales en la demanda principal, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la demandante y en favor de MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	VALOR
Agencias en Derecho	Primera	\$ 100.000
Agencias en Derecho	Segunda	\$ 0
Gastos		\$ 0.0
TOTAL COSTAS		\$ 100.000

En letras: **cien mil pesos.**

La liquidación de costas procesales en la demanda de reconvención, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la demandante PORVENIR, y en favor de la demandada en reconvención MARIA FRANCELLY COLORADO GUZMAN, es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	VALOR
Agencias en Derecho	Primera	\$ 100.000
Agencias en Derecho	Segunda	\$ 0
Gastos		\$ 0.0
TOTAL COSTAS		\$ 100.000

En letras: **cien mil pesos.**

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.



INGRI RAMÍREZ ISAZA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno de febrero de dos mil veintitrés

Radicado: 05001 31 05 018 2018 00679 00
Demandante: MARIA FRANCELLY COLORADO GUZMAN.
Demandados: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTÍA PORVENIR
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema.

Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP.

NOTIFÍQUESE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

ERG

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN Se notifica en estados Nro. 030 del 22 de febrero de 2023 _____ Ingri Ramírez Isaza Secretaria
--

